

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO  
Medellín, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO 2013-00767

En el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido por MIRYAM DE JESUS ARREDONDO DE SERNA contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en la que se citó al señor DUVALIER ARTURO SERNA GOMEZ, en calidad de Litis consorte necesario por activa y a la señora ADRIANA MARIA GÓMEZ PENAGOS en calidad de interviniente ad excludendum; se ordena CUMPLIR lo resuelto por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, mediante providencia que confirmó la decisión de primera instancia.

Para que sean incluidas en la liquidación de costas se fija como agencias en derecho en primera instancia, la suma \$1.171.863 a cargo de la demandante, del Litis consorte necesario por activa y del interviniente ad excludendum, correspondiéndole a cada uno de ellos, la suma de \$390.621.

Por secretaría, liquídense las costas, según lo establece el artículo 366 del C. G.P., aplicable por analogía al procedimiento laboral.

NOTIFIQUESE

  
PATRICIA CANO DIOSA  
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por  
ESTADOS Nro. 43 Fijados en la Secretaría del  
Despacho el día 23 de Marzo de 2021 a las 8:00 .m.

  
MARCELA MARIA MEJIA MEJIA  
Secretaria

## LIQUIDACION DE COSTAS

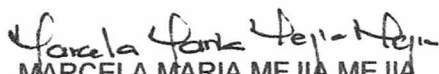
RADICADO 2013-00767

Dando cumplimiento al auto anterior, se procede por la secretaría del Juzgado a la liquidación de costas:

|                                 |             |
|---------------------------------|-------------|
| agencias en derecho 1 instancia | \$1.171.863 |
| agencias en derecho 2 instancia | \$ 200.000  |
| Gastos judiciales               | \$ -0-      |
| TOTAL COSTAS:                   | \$1.371.863 |

SON: UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS \$1.371.863, a cargo de la parte actora y a favor de la demandada; distribuidos así:

\$981.242 corren a cargo de la demandante y de la de la interviniente ad excludendum, correspondiéndole a cada una \$490.621 y los \$390.621 restantes, están a cargo del Litis consorte necesario.

  
MARCELA MARIA MEJIA MEJIA  
Secretaria

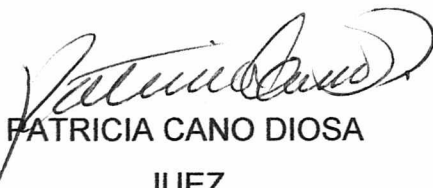
### JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO Medellín, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P. se aprueba en todas sus partes la liquidación de costas procesales practicada por la Secretaría del Despacho y la misma se declara en firme.

Previas las anotaciones del caso, se ordena el archivo definitivo del proceso.

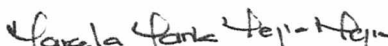
Autentíquense las copias que requieran las partes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 114 del C.G.P. Con la advertencia de que sólo las primeras copias prestarán mérito ejecutivo.

NOTIFÍQUESE

  
PATRICIA CANO DIOSA

JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por  
ESTADOS Nro. : 43 Fijados en la Secretaría del  
Despacho el día 23 de Marzo de 2021 a las 8 a.m.

  
MARCELA MARIA MEJIA MEJIA  
Secretaria